



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/756/2019

Folio PNT: 01391619

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1083-01391619

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las 10:56 horas del día 16 de julio de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01391619**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL
DIECINUEVE.**

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes “Copia en version electronica de los tipos de casos de violencia de mujer del municipio en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**”... (Sic).....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a las siguientes Dependencias:

- ❖ **Dirección de Atención a las Mujeres**, quien mediante oficio DAM/480/2019, informó: *“...En relación a lo anterior, adjunto a la presente copia en versión electrónica de las atenciones jurídicas brindadas durante el año 2018 y 2019 en la instancia municipal con la información solicitada.”... (sic).....*

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a su obligación y atribución prevista en el artículo **204** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

- ❖ **Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, quien mediante oficio SMDIF/DIR/0431/2019, informó: *“... Así mismo con*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 Fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

LE COMUNICO: QUE EN ESTA DEPENDENCIA A MI CARGO, NO SE REALIZARON PROCESO DE CASO DE VIOLENCIA DE MUJER DEL MUNICIPIO EN EL AÑO 2018 Y 2019, EN VIRTUD QUE SON CANALIZADOS A LA PGJ(FISCALIA DE GENERO), ATENCIÓN A LA MUJER(DAM) ESTATAL Y MUNICIPAL.”... (sic).....

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a su obligación y atribución prevista en el artículo 221 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil;** documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.-----

Señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 **“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”**.-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a ocho día del mes de agosto del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/756/2019 Folio PNT: 01391619
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/1083 -01391619



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN
A LAS MUJERES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tabasco, a 19 de julio de 2019

OFICIO: DAM/480/2019

ASUNTO: Contestación oficio

No. **COTAIP/2626/2019**

LIC. MARTHA ELENA GEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Le saludo con afecto y en atención al oficio No. **COTAIP/2626/2019**, Folio PNT: **01391619**, expediente No. **COTAIP/756/2019** en la cual solicita lo siguiente:

"Copia en versión electrónica de los tipos de casos de violencia de mujer del municipio en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

En relación a lo anterior, adjunto a la presente copia en versión electrónica de las atenciones jurídicas brindadas durante el año 2018 y 2019 en la instancia municipal con la información solicitada.

Sin más que agregar, me despido.

ATENTAMENTE

LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS
DIRECTORA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO

DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN A LAS MUJERES

Lic. Ana Fabiola Álvarez García
Enlace de Transparencia

Mtra. María Lucia Zúñiga Lozano
Enlace Administrativo

c.c.p. Lic. **Evaristo Hernández Cruz**.-Presidente Municipal de Centro.-Para su superior conocimiento.- Presente

c.c.p. archivo/minutario.

VLC/afag

Calle Simón Bolívar #114 fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Centro, Tabasco.

Tel.316 52 01 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Villahermosa, Tabasco, 18 Julio de 2019
OFICIO No. SMDIF/DIR/0431/2019
Asunto: envió información

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Respetando al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las **diez horas con cincuenta y seis minutos** del día **dieciséis de julio del año dos mil diecinueve**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT.), la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N: 01391619**, presentada por el **interesado**, en la que requiere lo siguiente:

“Copia en versión electrónica de los tipos de casos de violencia de mujer del municipio en el año 2018 y 2019 especificado nombre, numero, y tipo de violencia otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**... (Sic).....

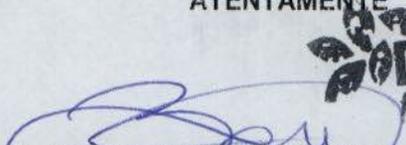
Así mismo con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49,50 Fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco.

LE COMUNICO: QUE EN ESTA DEPENDENCIA A MI CARGO, NO SE REALIZARON PROCESOS DE CASO DE VIOLENCIA DE MUJER DEL MUNICIPIO EN EL AÑO 2018 Y 2019, EN VIRTUD QUE SON CANALIZADOS A LA PGJ (FISCALÍA DE GENERO), ATENCIÓN A LA MUJER (DAM) ESTATAL Y MUNICIPAL

Sin otro particular, reciba mis saludos.



ATENTAMENTE



DIF CENTRO
familias que crecen fuertes

C. ZOILA YANET DE LA FUENTE SÁNCHEZ
Directora Del DIF CENTRO

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ – Presidente Municipal de Centro. Para su conocimiento
C:C: Archivo